

Congreso

Nº 787



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Marzo 13 - 1828

Nº 11

Dictamen de la Comisión de Constitución sobre
si se infringió o no, la ley fundamental en la forma en
q. se expidió el indulto del 8.º Aug.º Carrillo, y complacido
Año de 1828

Pa
Luar. a la A. C.

1

D. D. Man. Alvarado, D. Simon Guisado,
D. Man. Aguilar, Mariano Montcaligre,
Fran. Madrid.

Por la Municipalidad de Heredia se so-
licito indulto en favor del Prisionero Long.
Casullo: se leyó una Exposición p.^a dos veces
en Sesiones de Sesión, y en la ultima se
paso a la Comisión de Justicia: esta pre-
sento en dictamen contra la solicitud q.
leído en dos Sesiones se discutio y aprobó
en la tercera; mas presentandose de nuevo
solicitud p.^a los hermanos del No en que se
constituyen garantes a su conducta, se pa-
so en el acto a una Comisión especial, la q.
presento en dictamen en la Sesión siguiente.

te, y dudándose si se debía o no discutir
en aquella, se resolvió afirmativamente.
Siguiendo la discusión fue aprobado, y a
se decretó el indulto. Al día siguiente p.
despacharse, se opuso la infracción de los
art. 57. y 58. a la ^{on} Com. del Estado,
y verificándose duda en una particular se
acordó suspenderlo hasta oír la Comisión
a V. V. a quince de orden a la misma
Asamblea lo comunicamos para su inte-
ligencia, y cumplimiento.

Dios, Unión, Libertad. San
Jori 7.º a Junio de 1827.

Pablo Posada
D. S. B.

Man. Salcedo
Dij. a Jno. B.

A O.

La

Comision encargada de exponer sobre si se infringia la ley
fundamental en el modo, y forma con que se expedio el indulto
de que se hace mención en la nota precedente dice: Que en el concep-
to de que los indultos se conceptualizan una verdadera ley, por la
que se establece una gracia, el dese sea propuesto, y proyectado
unicamente por los Diputados, segun lo prevenido en el art.

1.^a Lectura

8m

56. de la ley fundamental: El manifiesto. y lo continen

2.^a Lect.

8m

devese leydo en dos sesiones distintas, y siendo admitido en
la ultima dirigirse a una Comision para q. sobre el
obra su dictamen, y atendido tener igual suceso que el pro-
yecto principal, como lo dispone el art. 57, todo con el
fin de que en la otra, y delicada facultad de legislar se pro-
ceda con la mayor seriedad meditacion, y determinacion:

Amas previene el siguiente art. 58, que dechados un pro-
yecto en una sesion de el no pueda tratarse sino tota-
mente en un año.

A vista de lo la Comision observa que en el
indulto de la quincien para expedirse, no se observaron
los terminos prevenidos en la Constitucion, de q. se ha he-
cho mención, y la portada que opina que su decision, y
suspension fue arreglada, y que para que pueda ser
efectivo necesita de q. en su organizacion se guarden

Exactamente las formalidades de que consta, y que
quedan indicadas.

San José Mayo 13 de 1828.

Man? Alvarado

Jose Maria Madrid

J. Simeon Guerrero

Mr. Aguilar

M. de la Cruz p. la Misa Org. Mayo 15/28

Mr. 23

Llora